

RESOLUCIÓN CONES N° 531/2020

“QUE DISPONE LA CONTINUIDAD DEL PROCESO ELECTORAL DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN CONES N° 647/2019 - PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)”.-

Asunción, 26 de noviembre de 2020.-

Vista: La Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, y lo resuelto por el Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) referente al proceso indicado en la **Resolución CONES N° 647/2019 de fecha 30 de agosto de 2019**, y la necesidad de llevar adelante el proceso de conformación e integración del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), previsto en la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, establece el mandato legal de integral el Consejo Nacional de Educación Superior con sus respectivos órganos, y al respecto, teniendo en cuenta el fenecimiento del mandato de los miembros electos referidos en el artículo 8°, en los incisos i) -titular y suplente); j) -titular y suplente-; l) -suplente- y m) -titular y suplente- respectivamente.-

Que, en igual sentido, el Art. 8° del mismo cuerpo legal indica, que el Consejo Nacional de Educación Superior estará integrado por: “a) El Ministro de Educación y Cultura o su representante, b) El Rector de la Universidad Nacional de Asunción, c) El Rector de la Universidad Católica, d) Un Rector representante de la universidad pública, e) Un Rector representante de la universidad privada, f) Un Miembro del Consejo Nacional de Educación y Cultura, g) Un Director General representante de los Institutos Superiores del Sector público, h) Un Director General representante de los Institutos Superiores del Sector privado, **i) Un catedrático por las universidades públicas, j) Un catedrático por las universidades privadas;** k) Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, l) **Un representante estudiantil de las universidades públicas,** y m) **Un representante estudiantil de las universidades privadas”.-**

Que, en virtud de las disposiciones prevista en el artículo 12° del mencionado cuerpo legal, los representantes indicados en los incisos i), j), l), m) serán electos por sus pares en elecciones convocadas para los mismos conforme el principio de la Autonomía Universitaria contemplada en la Ley N° 4995/2013 y la Constitución de la República del Paraguay.

Por tanto, el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES) en su sesión plenaria ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020, en uso de sus atribuciones legales, dispuestas en la Ley N° 4995/2013 y por unanimidad de los miembros presentes:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el **REGLAMENTO GENERAL ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS ELECTIVOS DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, el cual queda redactado de la siguiente forma:

REGLAMENTO GENERAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 1º: OBJETO DEL REGLAMENTO: El presente reglamento, tiene por objeto regular el mecanismo electoral y el funcionamiento del Tribunal Electoral del Consejo Nacional de Educación Superior y establecer las modalidades de elección de los miembros a integrar el Consejo Nacional de Educación Superior indicados en los incisos: **i) -titular y suplente-, j) -titular y suplente- l) representante suplente y m) -representante titular y suplente-**del artículo 8º de la Ley 4995/2013 y en concordancia con el artículo 12º del citado cuerpo legal.-

Artículo 2º: DEL TRIBUNAL ELECTORAL, COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES. El Tribunal Electoral, es el órgano encargado de la dirección, fiscalización y juzgamiento de las elecciones, así como todo proceso electoral, formalización, control e impugnaciones de electores y candidatos, tachas y reclamos, elaboración del padrón electoral y cuantas resoluciones sean convenientes para el buen fin del proceso. Las resoluciones que dicte serán inapelables. No procederá recurso alguno, salvo el de aclaratoria, que será presentado dentro del plazo de **un día**.

Artículo 3º: DE LAS ELECCIONES DE LOS MIEMBROS ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES). EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CONJUNTAMENTE CON LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL - CONES, convocarán por Edictos que serán publicados en un diario nacional, **por tres días consecutivos** los llamados a elecciones de los miembros citados en los incisos **i) -titular y suplente-, j) –titular y suplente-, l) -suplente y m) -titular y suplente-** del artículo 8º de la Ley N° 4995/2013, conforme los alcances legales previstos en la Ley, y en los cuales se indicará: miembros a ser electos, lugar y horario de las votaciones a ser realizadas.-

Artículo 4º: NÓMINA DOCENTES Y ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LOS CONSEJOS DE RECTORES DE UNIVERSIDADES Y DE DIRECTORES GENERALES DE INSTITUTOS SUPERIORES. LA CONVOCATORIA indicada en el artículo anterior, petitionará a las Instituciones de Educación Superior (Universidades Públicas y Privadas), a fin de que los mismos, en el plazo perentorio de (15) quince días corridos -contados desde la primera publicación- remitan la nómina de dos personas electas por sus pares, provenientes del estamento de docentes y estudiantes, que reúnan los requisitos exigidos por la Ley para integrar la lista de electores y elegibles para miembros del Consejo Nacional de Educación Superior.

La falta de presentación de la nómina de representantes dentro del plazo previsto no impedirá la confección de los padrones electorales, la que se realizará con los que hubieran presentado en tiempo y forma.

En todos los casos deberán remitir copia auténtica o autenticada del acta o instrumento en el que conste la designación realizada y toda la documentación que acredite los requisitos legales establecidos y exigidos por la Ley para integrar el Consejo, suscripto por las autoridades o representantes legales de las respectivas Universidades.

Artículo 5º: INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE ELECTORES Y ELEGIBLES. El Tribunal Electoral, una vez vencido el plazo para remisión de las nóminas de las Universidades e Institutos Superiores indicadas en el artículo anterior, elaborará -en el plazo de 3 días- un **pre-padrón** de los miembros designados por sus respectivos estamentos que será expuesto por **tres (3)** días corridos en la sede de CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, a fin de que las partes afectadas, en sus respectivos estamentos, presenten sus tachas y reclamos respectivos, dentro de dicho plazo.

Quienes no sean miembros de dichos estamentos y quienes tengan impedimentos legales, serán tachados o impugnados de oficio o a petición de parte interesada del respectivo estamento.-

El Tribunal Electoral, por resolución fundada rechazará de oficio toda nómina o designación que no reúna los requisitos legales exigidos de presentación o no estén debidamente acreditadas las representaciones respectivas.

Las tachas y reclamos podrán ser deducidos dentro del plazo de publicación o exposición del Padrón Electoral (de electores y elegibles).

En caso de no presentarse tachas, reclamos o impugnaciones se procederá a publicar los padrones definitivos en la sede del CONES por el plazo de tres días y se realizará la convocatoria a elecciones conforme las indicaciones, calendario, modalidades y plazos establecidas en la presente Resolución.

Cualquier miembro del respectivo estamento, deberá plantear por escrito y en forma fundada, la impugnación para ser elector o candidato.-

El Tribunal Electoral resolverá sobre toda tacha, impugnación o reclamo dentro del plazo de **dos** días de deducido el incidente.

De toda tacha, impugnación o reclamo se correrá traslado al impugnado a través de la institución que lo propuso o donde hubiera constituido su domicilio, por el plazo de **dos** días corridos.

En el escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas respectivas. Las documentales deberán ser autenticadas por escribanía.- La resolución se dictará en el plazo de dos días y será inapelable, sólo procederá el recurso de aclaratoria que deberá interponerse dentro del plazo de undia y será resuelto al día siguiente.- Presentado el escrito de contestación dentro de los **dos** días se realizará la audiencia de sustanciación, no podrán ser propuestos más de dos testigos por cada parte y los mismos deben concurrir a la audiencia de sustanciación por cuenta del proponente.

Se considerará domicilio -en todos los casos- del elector o candidato, el de la Universidad que hubiera propuesto o remitido la nómina respectiva. Las resoluciones se notificarán por automática en la sede del CONES, debiendo las partes concurrir para su notificación todos los días.

Transcurrido el plazo de tachas e impugnaciones, quedará conformado el padrón definitivo que será usado el día de las elecciones y será expuesto por el plazo de **dos días**.

Todos los plazos establecidos en el presente Reglamento serán considerados en **días corridos**.-

Todas las partes tienen la obligación de concurrir diariamente en el horario a ser habilitado e indicado por el Tribunal electoral a darse por notificado de las resoluciones respectivas y de los procesos

indicados en el presente reglamento, fijándose como Secretaría General del Tribunal Electoral, la sede del Consejo Nacional de Educación Superior en el horario de **8:00 a 13:00** horas.

Las Universidades deberán prever en sus procesos electorales respectivos la observancia de las medidas sanitarias y preventivas dispuestas para el COVID-19.

El Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) indicará el día de las elecciones el protocolo que se utilizará para acompañar con las medidas de seguridad ante la pandemia COVID-19.

Artículo 6º: DE LAS ELECCIONES. Una vez conformado el padrón, se realizará la Convocatoria en la forma prevista en el **artículo 3º**, en **forma separada para cada estamento**.

El voto es personal y secreto. **No se podrá delegar el voto en ningún caso ni hacerse representar para el efecto.** Cada elector deberá ser individualizado por medio de su cédula de identidad.- El escrutinio será público y abierto. Se labrará acta por **duplicado** de los resultados de los actos comiciales.-

La cantidad de mesas habilitadas será determinada por el Tribunal Electoral en función al número de electores. Las mesas electorales estarán constituidas por un Presidente designado directamente por el Tribunal Electoral y dos vocales. Podrán asistir como veedores del proceso aquellas personas acreditadas ante el Tribunal Electoral-CONES munidas de las autorizaciones respectivas.

El Tribunal Electoral dispondrá asimismo un número adecuado de miembros de mesa suplentes, quienes en caso de necesidad ocuparán el lugar de los titulares.-

Llegada la hora del cierre de la votación, si se encuentran en el local de votación, miembros con derecho a sufragar que aún no lo hubiesen ejercido, se recibirá el voto de los mismos.

Cerrada la votación, las autoridades de la mesa procederán de inmediato y en el mismo lugar al escrutinio público de los votos.

Al término del mismo, la mesa labrará acta en la que se hará constar el número de: a) votos emitidos; b) votos válidos y votos nulos; c) votos en blanco; d) votos por cada lista. Se hará constar asimismo en el acta si se presentaron protestas por escrito. Confeccionada el acta respectiva y firmada por los miembros de mesa, la misma será entregada al Tribunal Electoral.-

Artículo 7º: ESTUDIO DE LAS ACTAS Y PROCLAMACIÓN. Una vez recibidas la totalidad de las actas de votación, serán estudiadas en forma inmediata por el Tribunal Electoral.

En primer término, el Tribunal estudiará las protestas de nulidad presentadas en forma y que consten en las actas respectivas. El escrutinio final es público. Al término del escrutinio, el Tribunal Electoral - CONES comunicará al plenario del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES) el resultado final de los comicios y la nómina de nuevos miembros.

El Tribunal Electoral del CONES dictará resolución sobre la proclamación de los ganadores, los cuales integrarán el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).-

En las papeletas de votación a ser utilizadas el día de las votaciones, se hará constar el voto para miembro titular y para el miembro suplente. El que alcanzare mayor número de votos en las elecciones

del estamento respectivo será proclamado miembro titular y suplente en su caso. En todos los casos las elecciones se realizarán en mesas separadas.

En caso de paridad o empate en las votaciones, de los respectivos estamentos, se convocará a nuevas elecciones para dirimir el resultado únicamente entre los que se hallen en tal situación, pudiendo esta segunda vuelta ser el mismo día o dentro del plazo de **dos** días.

Dicha situación será resuelta por el Tribunal Electoral, quien hará la nueva convocatoria. Cualquiera podrá renunciar a su postulación antes, durante o después de los comicios. Si se presentaren renuncias al tiempo de ser proclamado electo, le seguirá como miembro titular el que haya obtenido mayor número de votos y suplente el siguiente, y así sucesivamente en su caso.

Si en la segunda vuelta o convocatoria resultare nuevamente paridad de votos o empate, se desinsaculará el nombre de los empatados, y será considerado miembro electo aquel que resultare desinsaculado.

Artículo 8º. DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR. No se impondrán más requisitos que los establecidos en la ley para ser candidato a integrar el Consejo Nacional de Educación Superior.

Artículo 9º. DE LAS ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL. El Tribunal Electoral, puede en caso de lagunas o situaciones no previstas en este Reglamento, resolver el caso en ejercicio de sus funciones y su resolución causará ejecutoria.

Asimismo, podrá dictar nuevas reglamentaciones o ampliar o modificar el calendario electoral en vista a su buen funcionamiento, cumplimiento de sus objetivos y desarrollo de las elecciones. Dichas resoluciones tendrán la misma fuerza y alcance que el presente reglamento.-

ARTÍCULO II: Integrar el Tribunal Electoral con tres miembros titulares y sus respectivos suplentes, designados a propuesta de los tres miembros natos del Consejo Nacional de Educación Superior, el cual queda conformado con las siguientes personas:

a) Miembros Titulares:

- 1) Abog. Derlis Noguera (Presidente)
- 2) Dra. Zully Vera de Molinas
- 3) Gral.Div. Patricio Cáceres

b) Miembros Suplentes:

- 1) Dr. Roberto Elias C.
- 2) Dr. Domingo López
- 3) Lic. Walter Schwarz

C) Actuario:

Secretaría: Abog. Sonia Dávalos (Titular)
Abog. José J. Cáceres (Suplente)

ARTÍCULO III: Establecer el siguiente calendario Electoral:

I. PROCESO / PLAZO	FECHAS / TÉRMINOS
SIN QUE SE PRESENTEN TACHAS – RECLAMOS – IMPUGNACIONES QUE DEBA RESOLVER TRIBUNAL ELECTORAL – CONES	
Publicación de Edictos en un diario nacional, por tres días consecutivos	28, 29, 30 de noviembre de 2020
Plazo de 15 días corridos para la remisión de nómina de Docentes incisos i, j (titular y suplente), y Estudiantes (inciso L -suplente- m-titular y suplente- art. 8°) para integrar el Consejo Nacional de Educación Superior.	28 de noviembre de 2020 al 12 de diciembre de 2020
Elaboración de pre-padrones (3 días)	13, 14, 15 diciembre de 2020
Exhibición de pre-padrones (3 días)	16, 17, 18 de diciembre de 2020
Presentación de Tachas – Reclamos al Pre-padrón	16, 17, 18 de diciembre de 2020
Publicación y Exhibición de Resolución Padrón definitivo por estamento (sin proceso de tachas, reclamos o impugnaciones)	20-21 de diciembre de 2020
Acreditación de Veedores para el proceso	20-21 de diciembre de 2020
Publicación de Edictos para realización de comicios electores para todos los estamentos	21-22-23 de diciembre de 2020
Realización de los Comicios Electorales	28 de diciembre de 2020
Realización de Comicios 2° Vuelta / Votos emparejados	29 de diciembre de 2020
Proclamación de Ganadores / Integrantes del Consejo Nacional de Educación Superior	29 de diciembre de 2020
Fecha de Sesión Plenaria del CONES para Proclamación	29 de diciembre de 2020
Asunción de nuevos miembros del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)	29 de diciembre de 2020

II. PROCESO / PLAZO CON PRESENTACIÓN DE TACHAS – RECLAMOS – IMPUGNACIONES QUE DEBA RESOLVER TRIBUNAL ELECTORAL – CONES	FECHAS / TÉRMINOS
Proceso de traslado y juzgamiento de tachas / reclamos / impugnaciones	19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de diciembre de 2020
Publicación y Exhibición de Resolución Padrón definitivo por estamento (con proceso de tachas, reclamos o impugnaciones)	4-5 de enero 2021
Acreditación de Veedores para el proceso	4-5 de enero 2021
Publicación de Edictos para realización de comicios electores para todos los estamentos / Consejos	6-7-8 de enero de 2021
Realización de los Comicios Electorales	11 enero 2021
Realización de Comicios 2° Vuelta / Votos emparejados	12 enero 2021
Proclamación de Ganadores / Integrantes del Consejo Nacional de Educación Superior	13 enero 2021
Fecha de Sesión Plenaria del CONES para Proclamación	15 enero 2021
Asunción de nuevos miembros del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)	15 enero 2021

ARTÍCULO IV: Se fija la Sede del Consejo Nacional de Educación Superior para todos los efectos del cumplimiento y observancia de la presente resolución en el siguiente domicilio: Cerro Corá N° 1038 entre Estados Unidos y Brasil (Asunción).-

ARTÍCULO V: Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente – CONES

Abog. Derlis Alfredo Noguera
Secretario – CONES